



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**

**N° 59-2022-AL -MPC**

Cañete, 23 de marzo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe N° 0159-2022-SGGA-MPC de fecha 01 de marzo de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 105-2022-GSCYGA-MPC de fecha 03 de marzo de 2022, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Memorandum N° 0734-2022-GPPTI-MPC de fecha 07 de marzo de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 114-2022-GAJ-MPC de fecha 15 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 076-2022-GM-MPC de fecha 16 de marzo de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1.1 del numeral 1 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala *“Que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las Municipalidades Provinciales ejercen funciones específicas exclusivas: “regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial”*;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado (...);

Que, el Artículo 4° de la acotada ley señala las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente señala *“Que, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;*

Que, acorde a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ha establecido que: *“El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en adelante (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El (PI) tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas”*;

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**



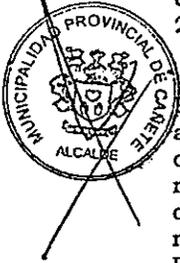
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

Que, por Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022;



Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° establece "Que, las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio. El artículo 23° literal i) del referido Decreto, glosa que las Municipalidades Provinciales son competentes para coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas desagregadas por residuos sólidos;



Que, con Informe N° 0159-2022-SGGA-MPC de fecha 01 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita la aprobación y disponibilidad presupuestal del Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos y Prevención de los Puntos Críticos Potenciales de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el cumplimiento del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 de la Meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos";

Que, con Informe N° 105-2022-GSCYGA-MPC de fecha 03 de marzo de 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos y Prevención de los Puntos Críticos Potenciales de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, con Memorandum N° 0734-2022-GPPTI-MPC de fecha 07 de marzo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, manifiesta que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, el cual registra en la cadena programática siguiente:

META	: 006 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	
CENTRO DE COSTO	: SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL	
FTE. FTO.	: 05 Recursos Determinados	
GENERICIA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	
TOTAL		S/ 54,300.00

=====

Que, con Informe Legal N° 114-2022-GAJ-MPC de fecha 15 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.1 Que, es procedente viabilizar para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, el PLAN DE ERRADICACION DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE 2022, para llevar a cabo la implementación en las zonas priorizadas en la jurisdicción de la Provincia de Cañete, acorde con la propuesta efectuada mediante Informe N° 0159-2022-SGGA-MPC (...)"

Que, con Informe N° 076-2022-GM-MPC de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la documentación para conocimiento y para la emisión del acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**SE RESUELVE:**

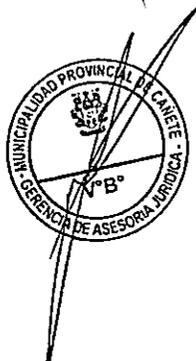
**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el "Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos y Prevención de los Puntos Críticos Potenciales de la Municipalidad Provincial de Cañete 2022".

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, para que en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, dé cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL